



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SS
SECRETARÍA
DE SALUD

SESVER
SERVICIOS DE SALUD
DE VERACRUZ

SESVER/DA/C-124/2025

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores No. ICTP-103T00000-017-2025.

OBJETO: Adquisición de insumos para los diversos Programas correspondientes a la Subdirección de Prevención y Control de Enfermedades de la Dirección de Salud Pública.

IMPORTE DEL CONTRATO: Partida 25301 importe total de \$1,567,634.53 (Un millón quinientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos 53/100 M.N.)

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2-A FRACCIÓN I INCISO B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LOS MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 25301, ESTÁN GRAVADOS CON LA TASA DEL 0%.

Partida 25401 Subtotal de \$565,856.69 (Quinientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos 69/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de \$90,537.07 (Noventa mil quinientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.), haciendo un importe total de \$656,393.76 (Seiscientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y tres pesos 76/100 M.N.).

CONDICIONES DE PAGO: "SESVER" pagará a "EL PROVEEDOR", en moneda nacional mediante transferencia electrónica por parte de la Subdirección de Recursos Financieros de "SESVER", en un plazo de 30 días naturales posteriores a la entrega total de los bienes en los Almacenes Estatales "A", "B" y CAPASITS a entera satisfacción de SESVER y de la presentación de la factura, así como del acta entrega recepción debidamente selladas por los Almacenes Estatales "A", "B" y CAPASITS, nombre y firma de quien valida la Entrega.

PLAZO DE ENTREGA: Dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la suscripción del Contrato.

PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR, S.A. DE C.V.

R.F.C. DEL PROVEEDOR: DFH010221RZ4

PADRÓN DE PROVEEDORES: 9267

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 15 de diciembre de 2025.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA	UNIDAD APLICATIVA	PROCESO	PROGRAMA	N° DE RENGLONES ADJUDICADOS	SUBTOTAL
FASSA 2025	25301	48	21307	CONTROL DE VIH/ SIDA E ITS	46 Y 47	\$1,567,634.53
SUBTOTAL						\$1,567,634.53
I.V.A						N/A
TOTAL						\$1,567,634.53

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PARTIDA	UNIDAD APLICATIVA	PROCESO	PROGRAMA	N° DE RENGLONES ADJUDICADOS	SUBTOTAL
FASSA 2025	25401	48	21107	PROMOCION Y PREVENCION DEL VIH/SIDA E ITS	51, 54, 56, 68, 83, 99, 100, 103 Y 130	\$125,110.87
			21108	PREVENCION Y CONTROL DE LA LEPRO	103	\$529.42
			21307	CONTROL DE VIH/ SIDA E ITS	145 Y 146	\$440,216.40
	25901					
SUBTOTAL						\$565,856.69
I.V.A						\$90,537.07
TOTAL						\$656,393.76
TOTAL 25301+25401						\$2,224,028.29

AAB/KHAY/YMH

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE
CONTROL PRESUPUESTAL

29 DIC 2025

APECTACIÓN PRESUPUESTAL





SESVER/DA/C-124/2025

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS DIVERSOS PROGRAMAS CORRESPONDIENTES A LA SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SESVER", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. HÉCTOR ALFREDO PLIEGO MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y PARA CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: -----

ANTECEDENTES-----

1.- En términos del artículo 2 de la Ley No. 54 que crea al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, entre sus principales fines se encuentran proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud, que comprenden la atención médica, la salud pública y la asistencia social. -----

2.- Mediante oficio N° SESVER/DSP/SPyCE/5213/2025 de fecha 30 de septiembre, solicitó la adquisición de insumos para los diversos Programas correspondientes a la Subdirección de Prevención y Control de Enfermedades de la Dirección de Salud Pública. -----

3.- Para la presente contratación se cuenta con Disponibilidad Presupuestal otorgada por la Subdirección de Recursos Financieros de Servicios de Salud de Veracruz, así mismo se cuenta con Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) y con Registro de Procedimientos de Adquisición e Inversión (RPAI), en términos de los numerales 3, 7, 26 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos para el Control y la Contención del Gasto Público en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 86 de fecha 13 de marzo de 2012, Artículos 26 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 060 de fecha 11 de febrero de 2019, de acuerdo a lo siguiente: -----



SESVER/DJ/240/2025
ADD



SESVER/DA/C-124/2025

Oficio	Partida	Proceso	Fuente de Financiamiento	Unidad Aplicativa	Dictamen de Suficiencia Presupuest al (DSP)	Registro de Procedimientos de Adquisiciones e Inversión (RPAI)	
SESVER/DA/SRF/ 3341/2025	25101	21107	FASSA 2025	48	SSE/D- 0218/2025	211110030010000/000205CG/2 025	
	25401						
	25501						
	25401	21229					
	29501	20807					
	25401	21118					
	25501	21303					
	25501	21305					
	25101	21306					
	25501						
	25301						21307
	25901						
	25401	20507					
SESVER/DA/SRF/33 41/2025	22301	21309	SUBSIDIO ESTATAL 2025		SSE/D- 0221/2025	211110030010000/000208CG/2 025	

SESVER/DJ/240/2025
ADD

4.- De conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción I, 9, 10, 26 fracción II y 27 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y Acuerdo N°. 04/ORD.01/2025 emitido por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Enajenación de Bienes Muebles de Servicios de Salud de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial el día 28 de marzo de 2025 con Núm. Ext. 126, se determinó llevar a cabo la Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores N°. ICTP-103T00000-017-2025, relativa a la adquisición de insumos para los diversos Programas correspondientes a la Subdirección de Prevención y Control de Enfermedades de la Dirección de Salud Pública. en lo sucesivo "LA ICTP". -----

5.- Que, con fecha 01 de diciembre de 2025 se remitieron oficios de invitación números:
SESVER/DA/SRM/ADQ/1816/2025, SESVER/DA/SRM/ADQ/1817/2025,
SESVER/DA/SRM/ADQ/1818/2025, SESVER/DA/SRM/ADQ/1819/2025,
SESVER/DA/SRM/ADQ/1820/2025, SESVER/DA/SRM/ADQ/1821/2025,
SESVER/DA/SRM/ADQ/1822/2025, SESVER/DA/SRM/ADQ/1824/2025,
SESVER/DA/SRM/ADQ/1825/2025, SESVER/DA/SRM/ADQ/1826/2025,
SESVER/DA/SRM/ADQ/1827/2025, SESVER/DA/SRM/ADQ/1828/2025
SESVER/DA/SRM/ADQ/1829/2025, SESVER/DA/SRM/ADQ/1830/2025
SESVER/DA/SRM/ADQ/1831/2025 y SESVER/DA/SRM/ADQ/1832/2025, a las personas físicas y morales META HOSPITALARIA, S.A. DE C.V., MEDICAL ABO, S.A. DE C.V., MARCIO RAFAEL BOLAÑOS GARCÍA, GRUPO TERRASCO, S.A. DE C.V., LANDRU MARKETING, S.A. DE C.V., CENTRO DE PRODUCTOS MÉDICOS S.A. DE C.V., SUPLY PHARMA, S.A. DE C.V., GRUPO VERBRET, S.A. DE C.V., COMERCIALIZADORA QUIRÚRGICAS Y HOSPITALARIAS, S.A. DE C.V., DIMAQ DE XALAPA, S.A. DE C.V., GRUPO ICTZE, S.A. DE C.V., FARMACIA DE GENÉRICOS, S.A. DE C.V., DITRIBUIDORA

X



00000003





SESVER/DA/C-124/2025

FARMACÉUTICA Y HOSPITALARIA DE SUR, S.A. DE C.V., GRUPO GOBRET, S.A. DE C.V., INDDCAMA DETECCIÓN Y DIAGNOSTICO ESPECIALIZADO EN SALUD, S.A. DE C.V., y SOPORTE MEDICO INTEGRAL, S.A. DE C.V., respectivamente, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 56 y 57 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

6.- Con fecha 08 de diciembre de 2025, se celebró el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas de "LA ICTP", conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

7.- Con fecha 11 de diciembre de 2025, se emitió el Dictamen Técnico Económico y Fallo de "LA ICTP", en términos de los artículos 44, 48, 51, 57 segundo párrafo y demás relativos y aplicables de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el que se determinó adjudicar los renglones 46, 47, 51, 54, 56, 68, 83, 99, 100, 103, 130, 145 y 146 al proveedor DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR, S.A. DE C.V.-----

8.- El presente acuerdo de voluntades se suscribe de conformidad a lo establecido en los artículos 26 fracción II, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, y demás disposiciones aplicables de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como lo previsto en el artículo 25 fracciones I, III, XXVI, XLIII, XLV, XLVIII, L, LXXVI y LXXVII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz -----

DECLARACIONES

1. "SESVER", a través del Director Administrativo, declara que: -----

1.1.- Es una entidad de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1, 3, 38, 40 y 44 de la Ley número 58 Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

1.2.- Con fecha 6 de marzo de 1997, se publicó la Ley número 54 que crea el Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, y en términos del artículo 2 señala como los principales fines que tiene el Organismo, los de proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad a través de la prestación de los servicios de salud.-----

1.3. El Lic. José David Rangel Zermeño, fue designado Director Administrativo de Servicios de Salud de Veracruz, mediante nombramiento de fecha 01 de febrero de 2025, signado por el Sr. Juan Carlos Herrera Alarcón, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Veracruz, quien acredita tener facultades en términos de los artículos 19 fracción

SESVER/DJ/240/2025
PDD

X





SESVER/DA/C-124/2025

XIII y 25 fracciones I, IX y XLIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, para celebrar el presente instrumento jurídico.-----

1.4. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 Fracción LXXIII del Reglamento Interior de Servicios de Salud de Veracruz, así como numeral 11 de las funciones establecidas en el Manual Específico de Organización de la Dirección Administrativa, suscribe el presente instrumento el Lic. Roberto Torres Valencia, en su carácter de Subdirector de Recursos Materiales de Servicios de Salud de Veracruz, facultado para contribuir en la realización de los procedimientos de licitaciones públicas, simplificadas o adjudicaciones directas para adquisición de arrendamiento, prestación de servicios y enajenación de bienes muebles, a fin de cubrir las necesidades de recursos para todas las áreas que integran Servicios de Salud de Veracruz. -----

1.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes es: SSV-970307-2Q5. -----

1.6.- Señala como su domicilio legal para los efectos del presente instrumento jurídico, el ubicado en la calle de Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal Código Postal 91130, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

2.- "EL PROVEEDOR" declara que: -----

2.1.- Es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida de conformidad con la legislación mexicana, denominada Distribuidora Farmacéutica y Hospitalaria del Sur, S.A. de C.V., según consta en su Acta Constitutiva formalizada en la escritura pública número 9205 de fecha 30 de enero de 2001, pasada ante la fe del Lic. Alberto Galland Marqués, Titular de la Notaria Pública número Diez en la ciudad de Orizaba, Veracruz; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Orizaba, Veracruz, bajo el número 73 a fojas 503/513 del Libro Número I, de fecha 22 de marzo de 2002. -----

2.2.- El C. Héctor Alfredo Pliego Martínez, acredita su personalidad y facultades en su carácter de Representante Legal de la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Distribuidora Farmacéutica y Hospitalaria del Sur, S.A. de C.V., mediante escritura pública número 18,401 libro 198 de fecha 17 de marzo del 2005, otorgada ante la fe del Licenciado José Antonio Márquez González, Notario número dos de la ciudad de Orizaba, Veracruz, la cual quedó debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Orizaba, Veracruz, con Folio Mercantil Electrónico No. 927 * 15 de fecha 15 de julio de 2010; para lo cual se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con Código de Identificación (CIC) ~~N1-ELIMINADO~~ 13 -----

2.3.- Las facultades otorgadas a su representante no le han sido revocadas hasta la fecha, ni limitadas en forma alguna, expresando, además, que tiene facultades para comparecer en este instrumento y obligar a su representada en la forma y términos del mismo. -----

SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
DEPARTAMENTO DE
CONTROL PRESUPUESTAL

29 DIC 2025

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Sociedad Anónima de Capital Variable, Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492 www.saver.gob.mx

PÁGINA 5 DE 21

00000005



POR AMOR A
VERACRUZ

SESVER/DJ/240/2025
ADA



SESVER/DA/C-124/2025

2.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social es: la compra, venta, exportación, distribución, fabricación, renta, comisión, de todo tipo de medicamentos, en material de curación y quirúrgico, producto de laboratorio, implementos, maquinaria, accesorios y equipo médico, contratación de personal médico y auxiliares de la medicina, así como su capacitación y adiestramiento; y en general, la realización de todos los actos anexos y conexos que se relacionen en todo o en parte con el ramo de la medicina comercial y el objeto de la sociedad, entre otros; por lo que puede cumplir con el objeto del presente contrato, con las características, calidad y cantidades pactadas con "SESVER". -----

2.5.- Su Registro Federal de Contribuyentes (RFC) es DFH010221RZ4. -----

2.6.- Para todos los efectos del presente Contrato, señala como domicilio, para oír y recibir notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos, y en su caso, resoluciones administrativas; el ubicado en la CALLE ORIENTE 6 N° 1698, COLONIA CENTRO, EN LA CIUDAD DE ORIZABA, VERACRUZ, CÓDIGO POSTAL 94300, TELÉFONOS **N2-ELIMINADO 4** correo electrónico **N3-ELIMINADO 3** -----

2.7.- Los documentos de su personalidad, previamente se han adjuntado en la propuesta presentada a "SESVER". -----

2.8.- Cuenta con Certificado de Padrón de Proveedores de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con número 9267 y se encuentra vigente. -----

2.9.- Ha presentado Constancia de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales por Contribuciones Estatales y Opinión Positiva de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, de conformidad a lo establecido por el artículo 9 Bis del Código Financiero del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

2.10.- Conoce en su integridad las características de los bienes materia del presente contrato y dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y financieros necesarios, así como la capacidad legal suficiente para cumplir con el objeto del presente contrato. -----

2.11.- Conoce las disposiciones de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 45 de la misma, como impedimento para celebrar pedidos o contratos. -----

2.12.- Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de este instrumento jurídico. -----

VERACRUZ
SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ
PERSONAL DE
CONTROL PRESUPUESTAL

29 DIC 2025

AFECCIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Secundaria

2025



SESVER/DJ/240/2025
H.DG



SESVER/DA/C-124/2025

2.13.- Que los socios o accionistas que ejercen control sobre la sociedad, no desempeñan empleo cargo o comisión en el Servicio Público o que, en su caso, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato no se genera un conflicto de interés. ---

3. Declaran "LAS PARTES" que:-----

3.1. Se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad jurídica y personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y exteriorizan su voluntad de celebrarlo y sujetarse a las declaraciones y cláusulas del mismo.-----

3.2. Manifiestan que, en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en el tiempo, lugar y bajo las condiciones contenidas en el mismo. -----

3.3. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la firma y términos que se establecen en las siguientes. -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - Por virtud del presente "SESVER" compra a "EL PROVEEDOR" insumos para los diversos Programas correspondientes a la Subdirección de Prevención y Control de Enfermedades de la Dirección de Salud Pública, conforme a las características, cantidades y precios que se señalan en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento legal. -----

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Conforme a los precios unitarios y las cantidades pactadas en el Anexo Técnico, "SESVER" respecto a la partida 25301 se obliga a pagar la cantidad de \$1,567,634.53 (Un millón quinientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y cuatro pesos 53/100 M.N.) CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2-A FRACCIÓN I INCISO B DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LOS MEDICAMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PARTIDA 25301, ESTÁN GRAVADOS CON LA TASA DEL 0%, y por cuanto hace a las partidas 25401 y 25901 un importe de \$565,856.69 (Quinientos sesenta y cinco mil ochocientos cincuenta y seis pesos 69/100 M.N.), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado (IVA), de \$90,537.07 (Noventa mil quinientos treinta y siete pesos 07/100 M.N.), haciendo un importe total de \$656,393.76 (Seiscientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y tres pesos 76/100 M.N.), sumando un total de \$2,224,028.99 (Dos millones doscientos veinticuatro mil veintiocho pesos 29/100 M.N.) -----

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de esta contratación serán pagados por "EL PROVEEDOR" y "SESVER" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.-----



SESVER/DJ/240/20 25
PSSP



SESVER/DA/C-124/2025

Si "EL PROVEEDOR" entrega insumos por mayor valor sin previo acuerdo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por el excedente, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por éste concepto, y no será compensado por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración y todos los demás gastos no pactados en el presente Contrato.-----

TERCERA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-El pago se hará en moneda nacional mediante transferencia electrónica por parte de la Subdirección de Recursos Financieros de "SESVER", en un plazo de 30 días naturales posteriores a la entrega total de los bienes en los Almacenes Estatales "A", "B" y CAPASITS a entera satisfacción de "SESVER" y de la presentación de la factura, así como del acta entrega recepción debidamente selladas por dicho Almacén, nombre y firma de quien valida la Entrega.-----

El comprobante fiscal (en formato XML y PDF) que se expida con motivo de la presente contratación, deberá presentarse en la Subdirección de Recursos Financieros dentro de los 30 días naturales posteriores a su emisión y expedirse a nombre de Servicios de Salud de Veracruz, R.F.C SSV-970307-2Q5, calle Soconusco no. 31, colonia Aguacatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz, e indefectiblemente, deberá satisfacer los requisitos fiscales señalados en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, en la que se indiquen: dirección del proveedor y cliente, la descripción de los bienes, tipo de adjudicación (Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores), número de proceso de Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores, lugar de entrega, precio unitario, subtotal, I.V.A. y precio total de los bienes, fuente de financiamiento, proceso, partida presupuestal, unidad aplicativa, así como el número de contrato que ampara los mismos.-----

Para poder tramitar el pago de la factura, deberá presentar copia de este instrumento jurídico. "SESVER" no liberará el pago de la factura correspondiente si no se integra toda la documentación solicitada en esta cláusula. -----

En caso de que la factura presentada para su pago presente errores o deficiencias, "SESVER" dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones pertinentes, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago. -----

Las obligaciones que deriven del presente Contrato serán pagadas con recursos provenientes de las fuentes de financiamiento señaladas en el apartado de Antecedentes del presente instrumento jurídico; sin embargo, podrán ser modificadas y/o pagadas con recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento con las que "SESVER" cuente con disponibilidad presupuestal al momento de requerirse el pago. -----



SESVER/DJ/240/2025
ADD



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SS
SECRETARÍA
DE SALUD

SESVER
SERVICIOS DE SALUD
DE VERACRUZ

SESVER/DA/C-124/2025

CUARTA. -PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar la entrega de los insumos, en un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la firma del contrato, en una sola exhibición, libre a piso de la siguiente manera:

Renglón 46 en el Almacén Estatal "A", Ubicado en calle D S/N 2, Col. El Ingenio Central de Abastos Xalapa, Veracruz, C.P. 91194 Naves 3, 4 y 5 en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

Renglón 47 en el CAPASITS, ubicado en Avenida Adolfo Ruiz Cortínez N° 2903, Xalapa Veracruz, en horario de 9:00 a 21:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

Renglones 51, 54, 56, 68, 83, 99, 100, 103, 130 145 y 146 en el Almacén Estatal "B", Ubicado en Calle D S/N 1, Col. El Ingenio Central de Abastos Xalapa, Veracruz, C.P. 91194 Naves 1, 2 y 3 en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles. -----

Para los renglones que se entreguen en los almacenes Estatales A y B, con el propósito de tener una correcta programación, el proveedor deberá agendar su cita con al menos 48 horas de anticipación a la fecha pretendida, a través de la página <http://agenda.ssaver.gob.mx>. Para el renglón 47, deberá realizar la cita el teléfono 2288423000 ext. 2225. La confirmación de la cita dependerá de la correcta integración de la documentación solicitada para tal efecto. Se podrán agendar entregas parciales de la totalidad del contrato, pero no podrá agendar ni entregar renglones parciales. -----

Los insumos deberán entregarse de la siguiente forma: -----

Deberán estar empacados de fábrica, y su transporte será el que convenga al proveedor, de acuerdo con las mejores prácticas usuales para su traslado, siempre que se garantice su seguridad, a entera satisfacción de "SESVER". Además, será obligatorio e invariable identificar los paquetes que contengan los bienes, con etiquetas en la cara frontal y lateral del bien, impreso o colocado con plantilla, con los siguientes datos:

- Nombre o razón social.
- Domicilio completo.
- Número de Invitación a cuando menos tres proveedores.
- Número de contrato.
- Número de renglón.
- Nombre del producto.
- Presentación.
- Total de unidades que contiene.
- Indicaciones de manejo, (cantidad máxima de estiba y condiciones de almacenamiento adecuado del producto).
- Jurisdicción o Unidad Médica.

Para realizar la entrega, el proveedor deberá presentar los siguientes documentos:

• Fotocopia del contrato.

• Copia de factura.

• Carta de garantía contra vicios ocultos y defectos de fabricación y Acta de entrega recepción de los insumos, mismas que serán firmadas y selladas por el almacén

29 DIC 2025

AFECCIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

PÁGINA 9 DE 21

Almacén N° 31, Col. Agnecatal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492 www.ssaver.gob.mx



**POR AMOR A
VERACRUZ**

SESVER/DJ/240/2025
PDD



SESVER/DA/C-124/2025

correspondiente una vez recibidos los bienes. Ambas podrán ser descargadas del link <https://www.ssaver.gob.mx/almacenaje/formatos-para-entrega/> que se encuentra en la página de SESVER.

Posterior a la entrega de los bienes, el participante adjudicado se obliga a entregar los documentos que la respalden, además de la documentación soporte que le sea requerida por el Departamento de Almacenaje y Distribución. Así mismo, deberá proporcionar al Área Requiriente fotocopia de la factura debidamente firmada y sellada de recibido por personal autorizado, con lo que demostrará que los bienes y accesorios fueron entregados a este Organismo, confirmando su cumplimiento al Contrato. -----

Si en el momento de la recepción del bien se identifican defectos de fabricación, vicios ocultos o cualquier otro daño, "SESVER" procederá a su rechazo entendiéndose como no entregado el bien.-----

QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de 18 meses para la partida 25301 y de 24 meses para la partida 25401, contados a partir de su fecha de suscripción. -----

SEXTA. - GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y/O VICIOS OCULTOS. - "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los insumos contra cualquier, defecto de fabricación, composición, o vicios ocultos por un periodo mínimo de 18 meses para la partida 25301 y de 24 meses para la partida 25401 contados a partir de la recepción de los insumos. En caso de hacerse efectiva esta garantía, "EL PROVEEDOR" deberá comprometerse a realizar la sustitución del bien en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación por escrito que realice "SESVER", a través de la Subdirección de Prevención y Control de Enfermedades de la Dirección de Salud Pública. -----

SÉPTIMA.- DE LA FIANZA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a otorgar garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, la cual deberá hacerse, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del presente, mediante una póliza de fianza de cumplimiento expedida por compañía legalmente autorizada para ello, a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el 10% del importe, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, conforme al Artículo 64, Fracción II de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, como se indica a continuación: -----

TEXTO QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE DEBERÁN INCLUIRSE EN LA PÓLIZA DE FIANZA SOLICITADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -----

Institución de fianzas)

DENOMINACIÓN SOCIAL:

29 DIC 2025

AFECCIÓN PRESUPUESTAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

SESA

Sección de Adm. y Fin. Municipal, C.P. 91130, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492 www.ssaver.gob.mx

PÁGINA 10 DE 21

00000010



POR AMOR A
VERACRUZ

SESVER/DJ/240/2025
HDD



GOBIERNO DEL ESTADO DE
VERACRUZ
2024 - 2030

SS
SECRETARÍA
DE SALUD

SESVER
SERVICIOS DE SALUD
DE VERACRUZ

SESVER/DA/C-124/2025

DOMICILIO: (Anotar domicilio).

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (Número de oficio y fecha).
(Datos de la póliza)

NÚMERO: (Número asignado por la institución de fianzas).

MONTO AFIANZADO: (Con letra y número, sin incluir el I.V.A.)

MONEDA:

FECHA DE EXPEDICIÓN:

BENEFICIARIO: La Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

R.F.C.: SFPO00520C28

DOMICILIO: Avenida Xalapa número 301, Colonia Unidad del Bosque, C.P. 91017, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

CORREO ELECTRÓNICO BENEFICIARIO: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

CONTRATANTE: (Anotar la dependencia o entidad contratante).

CORREO ELECTRÓNICO DE LA CONTRATANTE: (Como medio electrónico por el cual se pueda enviar la fianza).

OBLIGACIÓN GARANTIZADA Y SU NATURALEZA: (Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

La obligación garantizada será indivisible y, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Para garantizar por el fiado: (anotar el nombre del fiado ya sea persona física o moral), con R.F.C. (anotar R.F.C. de la persona física o moral fiada) y domicilio (anotar el domicilio consignado en el acto o contrato), el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato público número (anotar el número, tipo y descripción del contrato) de (anotar la fecha de celebración del contrato), celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a través de la (anotar la denominación de la dependencia o entidad) y dicho fiado, cuyo objeto se hace consistir en (anotar el objeto del contrato), por el monto total de (anotar el monto del contrato), sin incluir el impuesto al valor agregado; asimismo y de no sustituirse la presente póliza de fianza, igualmente permanecerá para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el fiado atendiendo a todas las estipulaciones establecidas en el aludido contrato y, en todo caso en sus respectivos convenios modificatorios.





SESVER/DA/C-124/2025

La institución de fianzas, a través de la presente póliza, expresamente acepta la obligación de garantizar y reconocer: a) En su forma y términos todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo del fiado con motivo del respectivo acto o contrato y convenios modificatorios respectivos; b) Las penas convencionales y demás accesorios legales en los propios términos pactados en el acto o contrato o establecidos en las disposiciones legales aplicables; c) Realizar el pago de la cantidad requerida y, en su caso, incluir la indemnización por mora que proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones; lo anterior, aun cuando la obligación se encuentre subyúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad competente, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución ante la instancia correspondiente y la institución de fianzas lo comunique con las constancias respectivas a la beneficiaria para que se abstenga del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme; d) Que el coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implica la novación de las obligaciones asumidas y, por tanto, subsiste la responsabilidad en la medida y condiciones en que la asumió en la póliza de fianza, e incluso en sus documentos modificatorios; e) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento a la o las obligaciones que garantice y conforme a los términos del acto o contrato y, continuará automáticamente en vigor, en caso de que la "Contratante" otorgue al fiado prórrogas, esperas, modificaciones, diferimientos o suspensiones para el cumplimiento de la o las obligaciones contractuales garantizadas, sin necesidad de solicitar endosos o el consentimiento de la institución de fianzas y, sin que tales supuestos, inclusive pudieran entenderse como la creación de una nueva obligación contractual. Asimismo la fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los procedimientos administrativos, recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen de la obligación garantizada hasta que se pronuncie la resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria; de esta forma la vigencia, no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales, ni tampoco en tanto la beneficiaria tenga expeditas sus facultades para ejercerlas dentro del plazo a que se contrae el artículo 174 de la Ley de Instituciones; f) Que para tener por cancelada la póliza y quede liberada de su obligación fiadora, necesariamente debe recibir por escrito el consentimiento expreso de la Secretaría a través de la Procuraduría, así como la fianza en vía de devolución; bajo el entendimiento que, de no actualizarse dicha formalidad, la póliza continuará vigente para todos los efectos legales; g) Para el caso de que la fianza se vuelva exigible, someterse a las formalidades de los procedimientos previstos por los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones, concatenados con las diversas establecidas en los numerales 1º fracción I y 3º del Reglamento; h) Para el caso de que las dependencias y entidades lo consideren conveniente, su consentimiento para que la póliza de fianza, una vez entregado y recibido formalmente el producto objeto del acto o contrato, permanezca vigente durante los plazos previstos por la disposición Décimo segunda de los presentes lineamientos, según corresponda o, en su caso, a partir de que haya concluido el periodo que resulte para que el fiado cumpla totalmente con la corrección, reparación o reposición que requiera la atención de los vicios y los defectos o con las acciones necesarias para cumplir con cualquier otra responsabilidad derivada del acto o contrato, desde luego previo consentimiento que se le hubiere hecho de los defectos, vicios o responsabilidades a cargo

SESVER/DJ/240/2025
HDB

X





SESVER/DA/C-124/2025

del fiado; asimismo tal consentimiento se entiende, por una parte para que la fianza permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos, juicios o recursos legales que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria y, por otra tal vigencia permanezca en caso de que se otorgue prórroga o espera al fiado para realizar las correcciones, reparaciones, reposiciones o para llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir las demás responsabilidades respecto de los trabajos o servicios sujetos a dichas obligaciones; i) La competencia material y territorial de la Secretaría a través de la Procuraduría, para hacer efectiva la presente garantía ante el incumplimiento de la obligación garantizada por causas atribuibles al prestador de servicios o contratista fiados, según sea el caso; j) Que tiene instaladas y autorizadas sucursales u oficinas de servicio en el Estado de Veracruz que corresponden a la región competencia de la Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para que ante dichas sucursales u oficinas, se dirijan y presenten requerimientos de pago con cargo a las respectivas pólizas de fianza que se hagan efectivas, y los reciba el personal empleado para que los entregue a quien según sus funciones corresponda; k) Entregar a la beneficiaria una copia de la póliza de fianza a través del medio electrónico o dirección de correo electrónico señalada al efecto; y l) De existir controversia en materia de interpretación o por la ejecución de la garantía, someterse a la jurisdicción por razón de territorio de los tribunales competentes de la ciudad de Xalapa, Veracruz.- Fin del texto. -----

SESVER/DJ/240/2025
ADD

La fianza a la que se refiere esta cláusula entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción del contrato y durante 24 meses y deberá entregarse en las oficinas del Departamento de Adquisiciones de "SESVER", ubicada en Soconusco No. 31, Colonia Aguacatal, C.P. 91130, en la ciudad de Xalapa, Enríquez Veracruz, en horario de 09:00 a 14:00 horas, en estricto apego al texto que se menciona en esta cláusula -----

Al concluir las obligaciones garantizadas, deberá formalizarse Acta de Entrega Recepción, para acreditar el cumplimiento que permita la cancelación de la póliza de fianza, de conformidad con los Lineamientos Generales para el Otorgamiento, Cancelación y Efectividad, en su caso, de las Pólizas de Fianza que Garanticen el Cumplimiento de las Obligaciones No Fiscales y que se Constituyan a Favor del Gobierno del Estado de Veracruz, en Actos y Contratos Administrativos que Celebren las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz, publicados en la Gaceta Oficial del Estado, Núm. Ext. 040, de fecha viernes 27 de enero de 2023. -----

OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato, no podrán cederse por "LAS PARTES" en forma parcial ni total, en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la aceptación y conformidad previa y por escrito de "SESVER". La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo sin responsabilidad alguna para "SESVER". -----





SESVER/DA/C-124/2025

NOVENA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" asume todas las responsabilidades que se generen por las violaciones que se causen y que sean imputables a las mismas, en materia de patentes, propiedad industrial, marcas y derechos de autor o permisos de las autoridades correspondientes, así como de las infracciones que pudieran presentarse en caso de irregularidades que afecten la calidad y condiciones del bien, de acuerdo a lo establecido en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y Ley Federal del Derecho de Autor, según corresponda, eximiendo de ésta a "SESVER".-----

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES.- "EL PROVEEDOR" será responsable ante "SESVER" y ante los terceros, de cualquiera de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal tanto de "EL PROVEEDOR" como de "SESVER", o en las propiedades de éste con motivo de una deficiente operación durante la entrega, cuando dicha deficiencia o impericia sea resultado de los actos, omisión o negligencia del personal de "EL PROVEEDOR"; por lo que queda obligado a responder por los daños y perjuicios que este ocasione, así como de la responsabilidad civil o penal que se genere, motivo del presente contrato. -----

"EL PROVEEDOR", se constituye como único patrón del personal que ocupe para llevar a cabo el objeto del presente contrato en términos del artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, sin reserva de lo dispuesto por el artículo 132 del mismo ordenamiento jurídico, quedando totalmente a su cargo todas las obligaciones que deriven de las relaciones laborales, contractuales y fiscales con sus trabajadores, por lo que "SESVER" no se constituye como responsable solidario bajo ningún concepto. -----

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" libera a "SESVER", de toda responsabilidad laboral, de seguridad social, civil, penal o de cualquier otra índole que, en su caso, pudiera llegar a generarse. -----

DÉCIMA PRIMERA.- PENAS CONVENCIONALES.- Con fundamento en el artículo 62 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cuando "EL PROVEEDOR", se atrase en la entrega, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al cinco al millar por cada día natural de atraso, de acuerdo a las especificaciones y cantidades que se detallan en el Anexo Técnico de este contrato y sobre lo cual se incurra en incumplimiento, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.); tomando en cuenta para tal efecto a partir del día natural siguiente al señalado para cumplir regularmente con la entrega. Dicha pena no excederá del monto de la fianza del cumplimiento respectivo y será deducido directamente del importe a pagar a "EL PROVEEDOR". -----

El pago quedará condicionado proporcionalmente al descuento que se aplique a "EL PROVEEDOR" por concepto de pena convencional; en el supuesto de que sea rescindido este contrato, no procederá el cobro de dicha penalización, ni la contabilización de la



SESVER/DJ/240/2025
ppa



SESVER/DA/C-124/2025

misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.-----

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. - Ninguna de "LAS PARTES", será responsable por el incumplimiento de las obligaciones del presente contrato, en el supuesto que se presente un caso fortuito o de fuerza mayor que lo justifique. -----

DÉCIMA TERCERA.- SANCIONES.- "EL PROVEEDOR", conviene en que, cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a él, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "SESVER" o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del Contrato o durante la vigencia del mismo, se hará acreedor a las sanciones establecidas en los artículos 73, 74 y 75 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA CUARTA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- "SESVER", podrá dar por rescindido el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", cuando concurren razones de interés público, en los términos de lo dispuesto por los artículos 79, 80 y 81 de la Ley número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PROVEEDOR". -----

SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN: -----

A).- Si "EL PROVEEDOR", no presenta la fianza de cumplimiento del Contrato, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del mismo. -----

B).- Si "EL PROVEEDOR", no proporciona o no cumple con la entrega de acuerdo a las especificaciones señaladas por "SESVER" o realiza la entrega en forma defectuosa, deficiente o diferente a lo pactado, inadecuado o de baja calidad. -----

C).- El incumplimiento o suspensión total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR", de las obligaciones que en este contrato asuma. -----

D).- Si "EL PROVEEDOR", cede, traspasa o subcontrata el bien adquirido, sin autorización expresa previa y que para tal efecto otorgue por escrito "SESVER". -----

E).- Lo previsto por cualquier causa de rescisión que expresamente o por analogía, establezca el Código Civil vigente en el Estado de Veracruz. -----

Dicho procedimiento se llevará a cabo en términos del artículo 79 de la Ley Número 539



SESVER/DJ/240/2025
PDA

X



SESVER/DA/C-124/2025

de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsanaran las causas que la originaron, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "SESVER" de que continúa vigente la necesidad de adquirir el bien aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. "SESVER" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "SESVER" elaborará un dictamen que justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían inconvenientes. -----

Al no dar por rescindido el contrato, "SESVER" establecerá con "EL PROVEEDOR" otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Las modificaciones que al efecto se celebren deberán atender a las condiciones previstas por el Artículo 65 de la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el contrato anticipadamente, por mutuo acuerdo cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el bien originalmente contratado y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en cuyo caso "SESVER" únicamente pagará aquellos servicios que hubieran sido efectivamente prestados, bastando para ello sólo la notificación previa a "EL PROVEEDOR", sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad para "SESVER".-----

Asimismo "SESVER" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el bien originalmente adquirido y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado. -----

DÉCIMA SEXTA. VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DEL BIEN. "SESVER" designa como responsable de administrar, supervisar y vigilar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, a la Subdirección de Prevención y Control





SESVER/DA/C-124/2025

de Enfermedades de la Dirección de Salud Pública a través del personal que autoricen para tal efecto.-----

"EL PROVEEDOR", manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla, con la verificación de especificaciones y aceptación del bien objeto de este contrato, no se tendrán por aceptados o recibidos por parte de "SESVER". -----

"EL PROVEEDOR" atenderá puntualmente las indicaciones que, para el eficaz desempeño, reciba de la Subdirección de Prevención y Control de Enfermedades de la Dirección de Salud Pública de "SESVER" y a hacer del conocimiento inmediato de "SESVER" cualquier hecho o circunstancias que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio a los intereses del mismo. -----

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES, AMPLIACIONES Y PRÓRROGAS. Dentro de su presupuesto aprobado y disponible, "SESVER", bajo su responsabilidad y por razones fundadas podrá pactar la ampliación mediante adendum del contrato formalizado, siempre y cuando no represente más del 20% del monto de la partida presupuestal que se amplíe y que "EL PROVEEDOR" sostenga en la ampliación el precio pactado originalmente. Igual porcentaje se aplicará a las prórrogas que se hagan respecto de la vigencia de los contratos. -----

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LAS PARTES" acuerdan que toda la información escrita, verbal, visual y de cualquier otro tipo, que se genere o sea proporcionada por cualquiera de ellas, en relación con el objeto del presente contrato, será considerada como información confidencial. Esta información sólo podrá ser utilizada por "LAS PARTES", para el objeto de este instrumento, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros, ni en ninguna otra forma, proporcionar, transferir, publicar y/o reproducir en ningún tiempo, ni hacerla del conocimiento de terceros de manera verbal o por ningún otro medio, salvo por mandato de autoridad judicial y sin perjuicio de lo dispuesto por la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información, fiscalización y rendición de cuentas y protección de datos personales. -

"EL PROVEEDOR" se compromete a devolver a "SESVER" al término del presente instrumento jurídico, toda documentación que contenga información propiedad de ésta última, que esté en posesión y bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 días naturales. -----

DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN.- Todo lo no previsto en este contrato, se regirá por lo dispuesto en la Ley Número 539 de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y

SESVER/DJ/240/2025
ADD

X





SESVER/DA/C-124/2025

Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; el Código Civil Vigente para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás disposiciones legales administrativas y que resulten aplicables a la materia y para cualquier controversia, "LAS PARTES" convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común con residencia en esta Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que por razón de su domicilio actual o futuro, pudiera corresponderles. -----

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Instrumento Jurídico, lo firman en tres ejemplares al margen y al calce para debida constancia, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Ver., el día 15 de diciembre de 2025.-----

POR "EL PROVEEDOR"

C. HÉCTOR ALFREDO PLIEGO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA Y
HOSPITALARIA DEL SUR, S.A. DE C.V.

POR "SESVER"

LIC. JOSÉ DAVID RANGEL ZERMEÑO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. ROBERTO TORRES VALENCIA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO N° SESVER/DA/C-124/2025, RELATIVO A LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, CORRESPONDIENTES A LA SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA. SUSCRITO CON LA EMPRESA DISTRIBUIDORA FARMACÉUTICA Y HOSPITALARIA DEL SUR, S.A. DE C.V.

29 DIC 2025

AFECCIÓN PRESUPUESTAL
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
FASCA

Socomusco S. de C.V. - C.P. 91130, Xalapa, Veracruz Tel. (228) 842-3000 Ext. 3492 www.ssever.gob.mx



SESVER/DJ/240/2025
ADD



Con esta fecha quedó registrado bajo el número
SESVER/PS/240/2025-ADA constante de 021
hojas útiles debidamente foliadas del número
001 a 021 en el libro de
registro en resguardo de la Dirección Jurídica
de Servicios de Salud de Veracruz.

Xalapa, Veracruz: 10 de Marzo del 2026



ANEXO TÉCNICO

No.	CLAVE DE CUADRO BÁSICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	MARCA	GARANTÍA	CADUCIDAD	PROCESO	PROGRAMA	PARTIDA	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL
46	030.000.0014.00	Fórmula de Continuación. Polvo o líquido.	Pieza	NESTLE	18 MESES	18 MESES	21307	CONTROL DE VIH/ SIDA E ITS	25301	9,515	\$82.39	\$783,940.85
47	030.000.0011.01	Fórmula para lactantes (sucedáneo de leche humana de término). Polvo o líquido.	Pieza	NESTLE	18 MESES	18 MESES	21307	CONTROL DE VIH/ SIDA E ITS	25301	9,512	\$82.39	\$783,693.68
											SUBTOTAL	\$1,567,634.53
											I.V.A. 16%	N/A
											TOTAL	\$1,567,634.53

No.	CLAVE DE CUADRO BÁSICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	MARCA	GARANTÍA	CADUCIDAD	PROCESO	PROGRAMA	PARTIDA	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL
51	060.040.8041	Agujas. Dentales. Tipo: carpule. Desechables. Longitud: 20-25 mm. Calibre: 30 g. Tamaño: corta.	Envase con 100 piezas.	DLP	24 MESES	18 MESES	21107	PROMOCION Y PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA E ITS	25401	32	\$99.00	\$3,168.00
54	060.100.0011	Baberos. De tela no tejida de rayón. Anatómico autoajustable desechable. Tamaño: adulto.	Pieza	NACIONAL	24 MESES	18 MESES	21107	PROMOCION Y PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA E ITS	25401	2951	\$2.20	\$6,492.20
56	060.231.0674	Bata quirúrgica con puños ajustables y refuerzo en mangas y pecho. Tela no tejida de polipropileno impermeable a la penetración de líquidos y fluidos; antiestática y resistente a la tensión. Estéril y desechable. Tamaño: Chica	Pieza	ESTERITAM	24 MESES	18 MESES	21107	PROMOCION Y PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA E ITS	25401	2100	\$20.82	\$43,722.00
	060.189.0015	Cepillos. Dental, para adulto, con mango de plástico y cerdas rectas de nylon 6.12, 100 % virgen o poliéster p.b.t.	Pieza	HDK	24 MESES	24 MESES	21107	PROMOCION Y PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA E ITS	25401	2899	\$2.58	\$7,479.42



SESVER/DJ/2025/2025
ADG



SESVER/DA/C-124/2025

No.	CLAVE DE CUADRO BÁSICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	MARCA	GARANTÍA	CADUCIDAD	PROCESO	PROGRAMA	PARTIDA	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL
		100 % virgen, de puntas redondeadas en 4 hileras, cabeza corta, consistencia mediana.										
83	060.910.0011	Eyectores Para Saliva, De Plastico, Desechable.	Envase	MEDICOM	24 MESES	18 MESES	21107	PROMOCION Y PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA E ITS	25401	61	\$81.30	\$4,959.30
99	060.456.0623	Guantes de nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de latex ambidiestro desechable tamaño chico	Envase	ANELSAM	24 MESES	24 MESES	21107	PROMOCION Y PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA E ITS	25401	335	\$101.00	\$33,835.00
100	060.456.0631	Guantes. De nitrilo o polibutadine-acrylonitrilo, libre de latex, ambidiestro, desechable, esteril. Tamaño: mediano.	Caja con 100 piezas	ANELSAM	24 MESES	24 MESES	21107	PROMOCION Y PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA E ITS	25401	66	\$101.00	\$6,666.00
103	060.483.0141	Hoja para Bisturí de Acero Inoxidable. Empaque Individual. Estéril y Desechable. No. 15.	Envase C/100 piezas	DLP	24 MESES	24 MESES	21118	PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA LEPRO	25401	2	\$264.71	\$529.42
103							21107	PROMOCION Y PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA E ITS	25401	7	\$264.71	\$1,852.97
130	060.889.0158	Tiras. De Celuloide Para Conformar Restauraciones De Resina. Ancho: 8 A10 Mm Calibre: Fino.	Envase	KEMDENT	24 MESES	24 MESES	21107	PROMOCION Y PREVENCIÓN DEL VIH/SIDA E ITS	25401	94	\$180.17	\$16,935.98
145	080.980.0001	Pruebas rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación cualitativa de anticuerpos igm/igg anti hiv-1 y hiv-2 simultáneamente en suero, sangre, plasma o sangre total humana. Con lanceta retráctil con tres niveles de punción, pipeta de toma y solución de corrimiento y	Caja con 25 kit de pruebas; Cada kit individual contiene: Cartucho de prueba Solución de corrimiento (Tubo gotero) Pipeta de plástico vacía para toma de muestra Lanceta retráctil esteril con tres niveles de punción,	ACCUTRACK INE STEP ANTI-HIV (1&2)	24 MESES	24 MESES	21307	CONTROL DEL VIH/SIDA E ITS	25901	330	\$561.80	\$185,394.00



SESVER/DJ/2025/2025



SESVER/DA/C-124/2025

No.	CLAVE DE CUADRO BÁSICO	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN	MARCA	GARANTÍA	CADUCIDAD	PROCESO	PROGRAMA	PARTIDA	CANTIDAD	P.U.	SUBTOTAL
		sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del instituto de diagnóstico y referencia epidemiológica, o en su caso algún otro organismo internacional como la fda, ema, o la organización mundial de la salud.pieza.	Toallita sanitizante, Sobre con sílica gel Instructivo de uso. No incluye prueba confirmatoria.									
146	S/C	Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos contra el virus de la hepatitis c. Prueba rápida para la determinación cualitativa de anticuerpos igg por técnica inmunocromatográfica, contra el virus de la hepatitis c (vhc) en sangre total, suero y plasma. Para su uso exclusivo como prueba de tamizaje. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 25 pruebas tate.	Caja con 25 pruebas. No incluye prueba confirmatoria.	ACCUTRACK HCV RAPID TEST.	24 MESES	24 MESES	21307	CONTROL DEL VIH/SIDA E ITS	25901	504	\$505.60	\$254,822.40

SUBTOTAL	\$565,856.69
I.V.A. 16%	\$90,537.07
TOTAL	\$656,393.76



FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el Cifrado (número de control óptico) credencial para votar, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO el Teléfono particular, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3.- ELIMINADO el correo electrónico, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."